

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se ha dictado Real orden concediendo, con fecha 16 de Febrero último, a M. Pierre François Davier Calviere, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de Francia en esta Corte, con jurisdicción sobre las provincias de Avila, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara, Salamanca, Toledo y Zamora.

Lo que se publica en este periódico oficial con objeto de que sea admitido el interesado al uso y ejercicio de su empleo en esta provincia.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.542.)

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación participa a este Gobierno que el departamento de Estado manifiesta haber recibido una Nota y Real decreto anejo del Ministro plenipotenciario de Dinamarca en esta Corte, en los que se hace la descripción del nuevo Pabellón de Francia, la cual es como a continuación se describe:

Hay un membrete que dice:—Ministerio de Estado.—Política.—Copia traducida.—Nos Cristián X, etc. Hacemos saber:—Sobre la más respetuosa proposición del Ministerio de Islandia, hemos tenido a bien decretar lo siguiente:—«En virtud del Real decreto de 22 de Noviembre de 1913, referente a un pabellón especial islandés, dicho pabellón se define de la manera siguiente:—Azul ultramar con una cruz blanca y una cruz rojo vivo en la cruz blanca. Los bra-

zos de las cruces a/canzarán por los cuatro lados los bordes del pabellón. La anchura de la cruz blanca medirá 2,9 de la altura total del pabellón; la cruz roja medirá la mitad de la cruz blanca, 1,9, de la altura del pabellón.—Los cuadriláteros inferiores forman cuadrados, y los cuadriláteros exteriores miden el doble de los cuadrados inferiores.—La proporción entre el alto y el ancho del pabellón es de 18 a 25. Que todo lo que, esto concierne sea conforme.—» Dado en Amaltemberg el 19 de Junio de 1915. Bajo mi mano y cetro Real.—Cristián R. (L. S.) Einar Arnorsson —Está conforme. Es copia.

Hay un membrete que dice: Ministerio de Estado.—Política.—Copia traducida.—París, 5 de Noviembre de 1915.—Legación de Dinamarca.—Por Real decreto de 22 de Noviembre de 1913 fué autorizado un pabellón especial para la Islandia, cuya descripción debía ser dada una vez que el Ministro de Islandia se hubiera dado cuenta del deseo de los islandeses sobre este punto. Este pabellón ha sido definido por un Real decreto de 19 de Junio último. Podrá ser arbolado en toda Islandia y por los barcos islandeses en las aguas territoriales islandesas, sin restricción del derecho actual de arbolar el «Dannebrog» la cruz blanca sobre fondo rojo. Enviando bajo este pliego a V. E. un ejemplar del Real decreto de 19 de Junio de 1915 con una traducción y un diseño en colores del pabellón especial islandés, tengo el honor, de orden de mi Gobierno, de poner lo que procede en conocimiento del Gobierno español.—(Firma do). H. A. Bernhoft.—Está conforme.—Es copia.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de Abril de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.543.)

### Ministerio de fomento

#### REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Próxima ya la avivación de la langosta en las provincias que se encuentran invadidas por contener germen de dicha plaga, se hace preciso extremar todas las medidas necesarias para que tan

pronto se presente se acuda por cuantos medios existen, procedentes de otras campañas, a la completa destrucción de la plaga, utilizando también los que adquieren las Juntas locales, con cargo a los presupuestos autorizados por los artículos 70 y 71 de la vigente ley de 21 de Mayo de 1908, toda vez que para el corriente año no dispone este Ministerio de crédito para la campaña, y a este efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

Primero. Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas se publique en el BOLETIN OFICIAL una circular encareciendo la necesidad absoluta de que tan pronto avive la langosta se dé conocimiento por las Juntas locales a la Jefatura del servicio agronómico de los puntos en que apareció la plaga.

Segundo. Que inmediatamente que dicho servicio agronómico reciba la denuncia correspondiente, el personal facultativo organizará la campaña para la destrucción del mosquito, siendo los gastos de transporte de los insecticidas y vallas de cinc satisfechos con cargo a los presupuestos de las Juntas locales.

Y tercero. Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas se empleen todos los medios que la ley autoriza contra aquellos que demuestren abandono o lentitud en el desempeño de su cargo, no dando conocimiento en los primeros momentos de la avivación del insecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.—Salvador.—Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, y a los efectos consiguientes, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 4 de Abril de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.537.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 4 de Junio último,

aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar número 16 de la calle del Calvario.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de Abril de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.597.)

(E.—146.)

### Ayuntamientos

#### SAN AGUSTIN

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, y además trescientas noventa y cinco pesetas por medicamentos que se suministran a las familias pobres, pagadas por trimestres vencidos.

El solicitante podrá hacer las iguales con los vecinos de la localidad, que ascienden a mil quinientas pesetas, con sujeción a contratos que existen en este Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

San Agustín, 27 de Marzo de 1916.

El Alcalde,  
Manuel Sans.

(Núm. 1.495.)

(O.—61.)

#### VALDEMORO

El día 29 de Marzo último ha sido hallado en este término municipal, camino de

**Torrejón**, un burro entero, castaño obscuro, de unos ocho años, cabeza grande rizada, corvo con rozaduras en la parte de dentro de las patas.

La persona que se crea con derecho al mismo se presentará en esta Alcaldía, con los documentos necesarios, y le será entregado, previo el pago de los gastos ocasionados.

Valdemoro, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,  
Cayetano Ontiveros.

(Núm. 1.561.) (O.—62.)

#### VALDEPIÉLAGOS

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas urbana y rústica presentarán relaciones duplicadas y documentos que acrediten las transmisiones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, respecto a las primeras, y durante Abril y Mayo, respecto a las segundas, y en cuanto a éstas acompañarán certificación de la Oficina Catastral, sin cuyos requisitos, y transcurridos dichos plazos, no serán admitidas.

Valdepiélagos, a 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,  
Marcelino García.

(Núm. 1.506.)

### Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Se señalan los días 11, 12 y 13 del actual para que los señores contribuyentes que tienen solicitado anticipar sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año las puedan hacer efectivas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, de diez a doce.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
P. S.,  
Francisco Guerrero.

### Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital seguidos por Don Antonio García Rodríguez con Don José Gamboa Varela y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, y que en la actualidad penden en apelación ante esta Audiencia, habiéndose dictado en los mismos por la Sala primera de lo civil, y Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, el auto que copiado literalmente dice así:

Señores de Sala primera.—Don Mariano Avellón, Don Abelardo Marroquín y Don Enrique R. del Castillo.

Resultando que seguidos autos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital por Don Antonio García Rodríguez con Don José Gamboa Varela y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, en ellos se interpuso apelación por la representación del demandante de la sentencia que en ocho de Junio de mil novecientos quince dictó el referido Juzgado, siendo admitida libremente y en ambos efectos:

Resultando que remitidos los autos a esta Superioridad, al personarse ante la misma

el Procurador Don Victorino Sanz, a nombre de Don Antonio García Rodríguez, en escrito fecha veintinueve de Octubre de dicho año, solicitó en lo principal se le tuviese por comparecido, y por un otrosí, que apareciendo de los autos tener renunciada la representación, y requerido su poderdante, por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales, por ignorado paradero, para que en el término que se le señaló nombrase otro Procurador que le representase, se le tuviese por cesado en dicha representación:

Resultando que tenido por parte el citado Procurador, en providencia de veintinueve de Noviembre del año anterior, y cesado en la representación referida, se acordó así bien se hiciese saber al Don Antonio García Rodríguez, por edictos que se publicarían en los periódicos oficiales, que en el término de quinto día compareciera en los autos, debidamente representado; con el apercibimiento de que, no verificándolo, le pararía el perjuicio a que hubiere lugar, cuya publicación tuvo efecto en el BOLETÍN OFICIAL de diez y seis de Diciembre del año último, y en el Diario de Avisos de dos de Febrero próximo pasado:

Resultando que, acordado en providencia de quince del expresado mes de Febrero se hiciese saber nuevamente al Don Antonio García Rodríguez, por medio de edictos que se publicarían en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que en igual término de quinto día se personase debidamente representado; con el apercibimiento de que, no verificándolo, se declararía desierta la apelación, cuya inserción ha tenido lugar en ocho y once del actual:

Resultando que la representación de Don José Gamboa Varela, en su precedente escrito, solicita que, habiendo transcurrido el término concedido al apelante para personarse, sin haberlo verificado, se le tenga por desistido de la apelación, con las costas, y se devuelvan los autos al Juzgado:

Considerando que, transcurridos los términos concedidos a Don Antonio García Rodríguez para personarse en estos autos sin verificarlo, se está en el caso de llevar a efecto el apercibimiento acordado;

Se declara desierta, con las costas, la apelación interpuesta a nombre de Don Antonio García Rodríguez, de la sentencia que en ocho de Junio de mil novecientos quince dictó el referido Juzgado, la cual se declara firme; y devuélvanse los originales al Juez inferior con la correspondiente certificación y orden a costa de la parte apelante, y publíquese este auto en los periódicos oficiales.

Los señores del margen lo acordaron y firman en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Mariano Avellón.—Abelardo Marroquín.—Enrique Ruiz del Castillo.

Ante mí:  
P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,  
Pedro Quinzaños.

(Núm. 1.584.) (C.—60.)

Don José María Aparici, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Manuel Bruguera Muñoz con la Compañía anónima «Parsons», sobre pago de

pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número cuarenta y uno.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y seis. En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por sí, Don Manuel Bruguera Muñoz, Empleado de comercio y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Carlos de Santiago y dirigido por el Abogado Don Antonio Barrachina, y de la otra, como demandada y apelada, la Compañía anónima «Parsons», domiciliada en esta Corte, la cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual, desestimando la demanda y reconvencción formuladas, se absuelve de ellas a la Compañía anónima «Parsons» y a Don Manuel Bruguera, respectivamente, en cuanto en una y otra se pide la condena a entregar cantidades determinadas; y se declara que procede que en ejecución de sentencia se presente por la referida Compañía la liquidación final y completa relativa al contrato de mandato y comisión mercantil, en cuya existencia han estado conformes una y otra parte; liquidación en la cual incluirá como «haber» del demandante señor Bruguera y como «debe» del mismo todas las partidas y conceptos detallados en el segundo considerando de dicha sentencia; condenando al litigante que resulte deudor a que abone a su contrario el saldo que de la liquidación resulte, previos los trámites correspondientes, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.

Publicación.

Lefda y publicada fué la sentencia anterior el mismo día de su fecha.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de Abril de mil novecientos diez y seis.

José Aparici

(Núm. 1.585.) (C.—59.)

### Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 749.125, de pesetas nominales 3.000 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 17 de Febrero de 1914, a favor de Don Mariano Gutiérrez Barrios y Doña Fructuosa Tejeiro de la Vara, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 29 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según de-

termina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Abril de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.  
(A.—215.)

#### INSPECCION OCTAVA DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ANUNCIO

El día 28 del actual, a las doce, se celebrará en las Oficinas de este distrito forestal, calle del Prado, 27, y Casas Consistoriales del pueblo de Robledo de Chavela, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos durante los cinco primeros años del segundo decenio del primer período de la Ordenación del monte Pinar de Monte Agudillo, de los propios del citado pueblo, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Oficinas de este distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento propietario del monte, bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas por el quinquenio. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando carta de pago que acredite el ingreso en la Caja general de Depósitos o Depositaria del Ayuntamiento de Robledo por su importe de 75 pesetas, 5 por 100 de las 1.500 pesetas correspondientes a una anualidad.

Madrid, de Abril de 1916.

El Inspector,  
Miguel del Campo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día ..... número ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los pastos correspondientes al primer quinquenio del segundo decenio del primer período de la Ordenación del monte Pinar de Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, de esta provincia, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—442.)

ADMINISTRACION

DEL

### CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Correos y Telégrafos de Carabanchel Bajo de local ade-

cuado, con habitación para los Jefes de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tálta, de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador,  
Julio Jiménez.

(Núm. 1.558.) (E.—443.)

## Sección Central de Aduanas

ANUNCIO

El día 15 del actual, a las cuatro de la tarde, se procederá a la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del Extranjero e importados por Correo, se hallan abandonados por sus consignatarios.

Dichos artículos constituyen tres lotes números 5, 6 y 11, valorados: los dos primeros en 100 pesetas cada uno, y el tercero en 50 pesetas, los cuales serán adjudicados al mejor postor, que satisfará el importe en el acto del remate, teniendo en cuenta que está obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y no podrán ser licitadores los que no hayan depositado antes de la subasta la cantidad de 50 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Los Madrazo, núm. 28, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público, con sus inventarios respectivos, el día 13 del actual, de cuatro a seis de la tarde, en el piso tercero del mismo edificio.

Madrid, 4 de Abril de 1916.

El Jefe de la Sección,  
Rafael Pacheco.

(Núm. 1.577.) (E.—444.)

## Regimiento Húsares de Pavía

20 de Caballería.

El día 16 del actual, a las once de la mañana, se enajenarán en el Cuartel que ocupa este Cuerpo 14 caballos de desecho que tiene el mismo.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Comandante mayor,  
Antonio Parra.

(A.—213.)

## "Moetra de la Pangia,, (S. A.)

En cumplimiento de lo que determinan los artículos octavo y noveno de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas de la misma para el día 29 del presente mes de Abril.

La reunión tendrá lugar en la calle de Sevilla, 1, principal, a las diez y ocho horas, y en ella se tratará y resolverá sobre los asuntos consignados en la orden del día siguiente:

I.—Examen del balance anual, y su aprobación, si procede.

II.—Gestión del Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta habrá de tenerse en cuenta lo que previene el párrafo segundo del expresado artículo noveno.

Madrid, 7 de Abril de 1916.

El Delegado del Consejo,  
V. Ruiz Senén.

(A.—211.)

## "ELECTRODO"

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que determinan los artículos octavo y noveno de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la misma para el día veintinueve del presente mes de Abril.

La reunión tendrá lugar en la calle de Sevilla, uno, principal, a las diez y siete horas, y en ella se tratará y resolverá sobre los asuntos consignados en la orden del día siguiente:

I.—Examen del balance anual, y su aprobación, si procede.

II.—Gestión del Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta habrá de tenerse en cuenta lo que previene el párrafo segundo del expresado artículo noveno.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Delegado del Consejo,  
V. Ruiz Senén.

(A.—212.)

REGIMIENTO CAZADORES

DE

## María Cristina

27 de Caballería.

El día 26 del actual, y a las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Regimiento la venta en pública subasta de 20 caballos de desecho, siendo el importe de este anuncio por cuenta de los licitantes.

Aranjuez, seis de Abril de mil novecientos diez y seis.

V. B.º

El Coronel,

P. A.,

Fuente.

El Comandante mayor,  
Vicente de la Fuente.

(E.—445.)

## Agencia ejecutiva municipal

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 30 de Diciembre de 1915; 16 y 17 de Febrero; 10, 14, 17 y 27 de Marzo próximo pasado, y 4, 6 y 8 de los corrientes, se han dictado por el Excmo. señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho el importe de los recibos durante el período de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre Puestos públicos, Calas del Ensanche, Inquilinato, Carruajes de lujo, Bebidas,

Postes, Toldos y cortinas, Casinos y Circulos, Carruajes de lujo, Postes, Bebidas, Solares, Inquilinato, Vallas y carruajes, altas, cuyos arbitrios se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contando desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de las Hileras, número seis, principal izquierda, y horas de tres a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Agente ejecutivo,  
Francisco F. Ibáñez.

(A.—216.)

JUNTA DE GOBIERNO

DEL

## Arsenal de la Carraca

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Marina de 28 de Julio de 1915 y Real orden comunicada del señor Ministro del ramo de 22 de Marzo último, se saca a concurso público la venta del guardacostas «Numancia», con sujeción a los pliegos de bases facultativas y legales que se encuentran de manifiesto en la Sección segunda (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

El concurso tendrá lugar en Madrid, en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas del mismo, a las doce de la mañana del día veinticuatro del presente mes.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del citado buque es el de novecientas treinta y cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas (934.935 pesetas).

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase oncenca, no admitiéndose las que lo estén en papel común con el sello adherido a él; debiendo presentarse en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior no feriado del señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, todos los días laborables, en horas de oficina, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior, en horas de oficina y hasta cinco días antes del designado para el concurso, en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y

Bilbao; y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, bien sea en metálico o en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que determine la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de cincuenta y seis mil noventa y seis pesetas (56.096 pesetas).

No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de los pliegos, no se ajusten al modelo, no cubran el precio tipo o no acompañe el resguardo de depósito.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más beneficiosa, sin atenderse sólo al precio, o de rechazarlas todas si así se estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona que le acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición a nombre de otra persona deberán acompañar, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, 5 de Abril de 1916.

El Secretario,  
Firmado.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de... núm. ..., en su nombre (o en nombre de Don N. N. vecino de..., calle de..., núm. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. ... de de..., tal fecha (o en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de tal fecha), por el que se llama a concurso público para la venta del guardacostas «Numancia», que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se comprometo a adquirirlo con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Barcelona y de Bilbao, y en la sección del Material del Ministerio de Marina, y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (o con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas sobre el precio fijado al buque.

(Fecha y firma. Todo en letra.)

(Núm. 1.598.) (E.—441.)

## Tenencia de Alcaldía

DE  
CHAMBERÍ

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero actual de

Ricardo Díaz, casado con Amalia Lamelas, que desapareció hace más de diez años del domicilio conyugal, según informe testifical. Y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos para el Ejército, ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca de aquél, y encargo a las demás personas que sepan su paradero lo manifiesten a esta repetida Tenencia de Alcaldía, Plaza de Chamberí, núm. 7.  
Madrid, 21 de Marzo de 1916.

V.º B.º

El Teniente Alcalde,  
Antonio Casero.

El Secretario,  
José Villarrosa.

(Núm. 1.471.)

## INCLUSA

Don José Pedro Díaz Agero, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber:

Que en este distrito de mi cargo se instruye expediente a instancia de Doña Agustina Clemente Pérez con el fin de eximir del servicio militar activo a su hijo Faustino Torres Clemente, por serlo de mujer abandonada por su marido, cuyo paradero se ignora desde hace veinte años, como asimismo si es vivo o muerto.

Según resulta de lo actuado hasta la fecha, este último se llama Eustaquio Torres Angel, natural de Villacañas (Toledo), de estado casado, jornalero, y que su último lo fué en Madrid en la plaza de los Mostenses, núm. 4. Sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, y una cicatriz en una de las mejillas.

Lo que se participa al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para que si alguna persona tiene noticia de su actual paradero lo comunique a esta Tenencia de Alcaldía a los efectos que procedan.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.

El Teniente de Alcalde Presidente,  
José Díaz Agero.

(Núm. 1.470.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

## DECANATO

En virtud de providencia de cuatro del actual dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de este Colegio Don Francisco Fenoll y Malvasia, se anuncia por el presente la suspensión en su oficio, por fallecimiento, de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan presentarse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se parará el

perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Federico Grande.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Es copia:  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(A.—214.)

## NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos promovidos en este Juzgado por Doña Amparo Rodríguez Rivera, vecina de Boadilla del Monte, para litigar con Don Bernabé Retana Sevilla, su convecino, sobre reconocimiento de hijo natural, alimentos y otras acciones civiles, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la Villa de Navalcarnero, a veintidós de Enero de mil novecientos diez y seis; el señor Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador Don Félix Colomo Lucas, bajo la dirección del Letrado Don José María Rodríguez de Rivera y Muriel, en nombre de Doña Amparo Rodríguez de Rivera, de veintisiete años de edad, soltera, sirvienta, natural y vecina de Boadilla del Monte, sobre que se la declare pobre para litigar con su convecino Don Bernabé Retana Sevilla sobre reconocimiento de hijo natural, alimentos y otras acciones civiles, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado de a Excelentísima Audiencia territorial de Madrid; y por haber cesado el doce de Octubre el Procurador Colomo en el ejercicio de su cargo, se han entendido las diligencias personalmente con la demandante; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Doña Amparo Rodríguez de Rivera para que pueda litigar con Don Bernabé Retana Sevilla, sobre reconocimiento de hijo natural, alimentos y otras acciones civiles, con opción a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado Don Bernabé Retana se notificará en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado Don Bernabé Retana Sevilla, pongo y firmo el presente en Navalcarnero, a veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y seis.

José Domínguez.

El Secretario,  
Valentín Lucas.

(Núm. 1.532.)

(C.—58.)

## PASTRANA

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita a la persona que a continuación se expresará para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le

fija, a contar de la publicación de este edicto en la **Gaceta de Madrid** y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de dicha Corte, con arreglo al art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

José Blanco Expósito, de diez y ocho años de edad, soltero, repartidor de leche, habitante últimamente en la calle de Sebastián Herrera, número 3, de Madrid, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a fin de que manifieste el uso que ha hecho de la comunicación que preceptúa el párrafo segundo del artículo once de la ley de 17 de Marzo de 1908, que con fecha 2 de Abril del pasado año se le entregó, dirigida al señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de Madrid.

Dado en Pastrana, a veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y seis.

Benito Torres.

El Secretario judicial,  
Cándido Mata.

(Núm. 747.)

(B.—606.)

## CONGRESO

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría de Don Antolín Valdés a instancia de Don Manuel Blasco Vicat, representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, contra Don Francisco Villaspesa, sobre pago de mil setecientas cincuenta y una pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a primero de Abril de mil novecientos diez y seis; el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos por Don Manuel Blasco Vicat, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, dirigido por el Letrado señor Romero, contra Don Francisco Villaspesa, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas....

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Francisco Villaspesa, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don Manuel Blasco Vicat la cantidad de mil setecientas cincuenta y una pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales, a contar desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta el completo pago, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo —Eduardo Chalud y Solá.

Publicación.

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando en su Sala celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, primero de Abril de mil novecientos diez y seis.

Ante mí:

P. S.,  
Bonifacio Juárez.

Y para que sirva de cédula de notificación a Don Francisco Villaspesa, median-

te a ignorarse su domicilio y actual paradero, expido la presente en Madrid a siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.

(A.—217.)

## CONGRESO

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por Don Ricardo Pascual Clemente contra Don José Pérez Abad, se saca a pública subasta el cuarenta y seis setecientos quince milésimas por ciento de la casa número tres de la calle de los Artistas de esta Capital, cuyos linderos y valoración dados por los Peritos son los siguientes:

Linda: por su frente o fechada, orientada al Mediodía, con la vía pública denominada calle de los Artistas; por la derecha entrando, orientada al Este, con la casa número cinco de la misma calle, propiedad de Don Mariano Hernández; por la izquierda, orientada al Oeste, con la casa número uno de la misma calle, propiedad de Don José Conro; y por su testero, orientada al Norte, con solar propiedad de Don Eusebio Marun.

Valorada dicha participación en la cantidad de treinta y ocho mil novecientos veinticinco pesetas con veintisiete céntimos.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en el despacho del señor Juez, sito en la calle General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día ocho de Mayo próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de dichos bienes, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Romeo.

(A.—218.)